



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Jr. Castilla N° 449 — Tambo grande — Piura".

## ÓRGANO SANZIONADOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2025-O.RR. HH

Tambogrande, 06 de febrero de 2025

#### VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2025-O.RR. HH**, de fecha 20 de enero de 2025, sobre Sanción Administrativa, emitida por la Oficina de Recursos Humanos y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".

Que, en la **RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2025-O.RR. HH**, de fecha 20 de enero de 2025, sobre Sanción Administrativa, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, se advierte en el **ARTÍCULO TERCERO**, se ha consignado por error los nombres y apellidos del Servidor MANUEL **ALBERTO VEGA PALACIOS**, cuando lo correcto fue haber consignado como **VICTOR MANUEL PALACIOS PALACIOS**, por lo tanto, de acuerdo con lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Que, en la presente Resolución **RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material incurrido en **ARTICULO TERCERO** de la **RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2025-O.RR. HH**, en el siguiente extremo.

1 MORON URBININA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE**  
"Jr. Castilla N° 449 — Tambo grande — Piura".  
**ÓRGANO SANCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DISCIPLINARIO**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dice: (...) Servidor MANUEL ALBERTO VEGA PALACIOS (...)

Debe decir: (...) Servidor VICTOR MANUEL PALACIOS PALACIOS (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJESE subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2025-O.RR. HH, de fecha 20 de enero de 2025, y su modificatoria la RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2025-O.RR. HH, de fecha 06 de febrero de 2025, para todos los demás efectos

**ARTÍCULO TERCERO:** DEVOLVER el Expediente administrativo a la secretaria técnica, de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su administración y custodia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE  
  
Abog. Cintya del Socorro Ortiz Aguirre  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS